



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



24 MAY 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 266º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 266º.- Denomínase Las Violetas a la calle delimitada al norte por los Macizos 102 y 98 de la Sección "D" y al sur por el Macizo 57 de la Sección "D" y a la calle delimitada al norte por el Macizo 7, 8 y remanente Macizo 205a de la Sección "E" y al sur por el Macizo 6 de la Sección "E", calle paralela a la traza de la calle 18 de Septiembre y Macizo 9 de la Sección "E".-

ARTICULO 2º.- AGREGASE el Artículo 320º al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 320º.- Denomínase Del Bosque a la calle delimitada al norte por el Macizo 8 de la Sección "E" y al sur por el Macizo 7 de la Sección "E".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, desé al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1597/96-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/96



ES COPIA FIEL

[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEJEN
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSOGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 MAY 1996

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de Mayo de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se modifica el Artículo 2660 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494.

Que de acuerdo al Dictamen Nº554/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe de fecha 23 de Mayo de 1996 producido por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se informa que sería conveniente vetar el Artículo 19.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 08 de Mayo de 1996, en lo referente al Artículo 19, de acuerdo al Dictamen Nº554/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe de fecha 23 de Mayo de 1996 producido por la Dirección de Catastro dependiente de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/O
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Ordenanza Numero: 1597

3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 29.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal NO 1597 /96,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, de
fecha 08 de Mayo de 1996.

ARTICULO 30.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO 700 /96.

mf.

ES COPIA FIEZA ORIGINAL
MARION BENTEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

